

## PAGARÉ

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré), OSCAR EDUARDO SANSON HERNANDEZ (en lo sucesivo EL suscriptor), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de **MX \$632,189.57 M.N. (Seiscientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 57/100)**, en la cuenta bancaria número 0103802698, CLABE interbancaria 012180001038026989 aperturada en la Institución Financiera BBVA Bancomer, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de CREZE, mediante 64 (SESENTA Y CUATRO) amortizaciones progresivas y consecutivas, mismas que deberán pagarse por el monto y en las fechas que se indican en la Tabla de Amortización que se establece a continuación:

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

PAGO	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERES	IVA	CUOTA FINAL
1	08/06/2020	297,574.14	0.00	6,793.27	1,086.92	7,880.19
2	22/06/2020	297,574.14	0.00	5,581.39	893.02	6,474.42
3	07/07/2020	297,574.14	0.00	5,984.73	957.56	6,942.28
4	22/07/2020	297,574.14	0.00	5,984.73	957.56	6,942.28
5	07/08/2020	297,574.14	0.00	6,388.68	1,022.19	7,410.87
6	24/08/2020	297,574.14	0.00	6,793.27	1,086.92	7,880.19
7	07/09/2020	294,569.54	3,004.60	6,537.76	1,046.04	10,588.40
8	22/09/2020	291,966.60	2,602.94	6,939.42	1,110.31	10,652.67
9	07/10/2020	289,302.34	2,664.26	6,878.10	1,100.50	10,642.86
10	22/10/2020	286,575.32	2,727.02	6,815.34	1,090.45	10,632.82
11	09/11/2020	285,153.24	1,422.08	8,120.28	1,299.25	10,841.61
12	23/11/2020	281,875.75	3,277.49	6,264.87	1,002.38	10,544.74
13	07/12/2020	278,526.26	3,349.50	6,192.87	990.86	10,533.22
14	22/12/2020	275,545.37	2,980.88	6,561.48	1,049.84	10,592.20
15	07/01/2021	272,494.26	3,051.11	6,491.25	1,038.60	10,580.96
16	22/01/2021	269,371.28	3,122.98	6,419.38	1,027.10	10,569.46
17	08/02/2021	267,032.05	2,339.23	7,203.13	1,152.50	10,694.86
18	22/02/2021	263,356.44	3,675.61	5,866.75	938.68	10,481.04
19	08/03/2021	259,600.07	3,756.37	5,785.99	925.76	10,468.12
20	22/03/2021	255,761.17	3,838.90	5,703.46	912.55	10,454.92
21	07/04/2021	252,650.68	3,110.49	6,431.87	1,029.10	10,571.46
22	22/04/2021	249,060.22	3,590.46	5,951.90	952.30	10,494.67
23	07/05/2021	245,385.18	3,675.04	5,867.32	938.77	10,481.13
24	24/05/2021	242,404.55	2,980.63	6,561.73	1,049.88	10,592.24
25	07/06/2021	238,187.87	4,216.69	5,325.68	852.11	10,394.47
26	22/06/2021	234,256.70	3,931.17	5,611.19	897.79	10,440.15
27	07/07/2021	230,232.92	4,023.78	5,518.58	882.97	10,425.33
28	22/07/2021	226,114.35	4,118.57	5,423.79	867.81	10,410.17

29	09/08/2021	222,979.07	3,135.28	6,407.08	1,025.13	10,567.49
30	23/08/2021	218,335.61	4,643.47	4,898.89	783.82	10,326.18
31	07/09/2021	213,936.76	4,398.85	5,143.52	822.96	10,365.32
32	22/09/2021	209,434.29	4,502.47	5,039.89	806.38	10,348.74
33	07/10/2021	204,825.75	4,608.54	4,933.82	789.41	10,331.77
34	22/10/2021	200,108.64	4,717.11	4,825.25	772.04	10,314.40
35	08/11/2021	195,917.29	4,191.35	5,351.01	856.16	10,398.52
36	22/11/2021	190,679.27	5,238.02	4,304.34	688.69	10,231.06
37	07/12/2021	185,628.90	5,050.37	4,491.99	718.72	10,261.08
38	22/12/2021	180,459.55	5,169.34	4,373.02	699.68	10,242.04
39	07/01/2022	175,455.38	5,004.17	4,538.19	726.11	10,268.47
40	24/01/2022	170,604.79	4,850.59	4,691.77	750.68	10,293.04
41	07/02/2022	164,810.65	5,794.14	3,748.22	599.72	10,142.08
42	22/02/2022	159,150.87	5,659.78	3,882.58	621.21	10,163.57
43	07/03/2022	152,852.80	6,298.07	3,244.29	519.09	10,061.45
44	22/03/2022	146,911.32	5,941.48	3,600.88	576.14	10,118.50
45	07/04/2022	141,063.48	5,847.84	3,694.52	591.12	10,133.48
46	22/04/2022	134,844.27	6,219.21	3,323.15	531.70	10,074.07
47	09/05/2022	128,907.72	5,936.55	3,605.81	576.93	10,119.29
48	23/05/2022	122,197.49	6,710.23	2,832.13	453.14	9,995.50
49	07/06/2022	115,533.83	6,663.65	2,878.71	460.59	10,002.95
50	22/06/2022	108,713.20	6,820.63	2,721.73	435.48	9,977.84
51	07/07/2022	101,731.89	6,981.31	2,561.05	409.77	9,952.13
52	22/07/2022	94,586.11	7,145.78	2,396.58	383.45	9,925.81
53	08/08/2022	87,573.03	7,013.08	2,529.28	404.69	9,947.05
54	22/08/2022	79,954.67	7,618.36	1,924.00	307.84	9,850.20
55	07/09/2022	72,423.00	7,531.66	2,010.70	321.71	9,864.07
56	22/09/2022	64,586.77	7,836.23	1,706.13	272.98	9,815.34
57	07/10/2022	56,565.94	8,020.84	1,521.52	243.44	9,785.81
58	24/10/2022	48,536.18	8,029.76	1,512.60	242.02	9,784.38
59	07/11/2022	40,060.17	8,476.01	1,066.35	170.62	9,712.98
60	22/11/2022	31,461.54	8,598.63	943.73	151.00	9,693.36
61	07/12/2022	22,660.34	8,801.20	741.17	118.59	9,660.95
62	22/12/2022	13,651.81	9,008.53	533.83	85.41	9,627.77
63	09/01/2023	4,496.28	9,155.53	386.83	61.89	9,604.25
64	23/01/2023	0.00	4,496.28	98.78	15.81	4,610.87

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuenta, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor y/o Avalista omitan liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor y/o Avalista estarán obligados a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE y/o el tenedor tendrán derecho a exigir y/o demandar, sin previo aviso, notificación, presentación, protesto o requerimiento, el pago total del importe principal insoluto, más los intereses ordinarios y demás accesorios que resulten de este Pagaré.

Todos los pagos que realice el suscriptor en los términos del presente Pagaré, serán aplicados en el siguiente orden y hasta donde alcancen: (i) en primer lugar al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Suscriptor por cualquier concepto derivado del presente Pagaré; (ii) en segundo lugar al pago de los honorarios y gastos relacionados con la cobranza del pagaré; (iii) en tercer lugar al pago de los intereses moratorios devengados conforme a la Tasa de Interés Moratoria; (iv) en cuarto lugar al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos conforme al presente Pagaré; y (v) en quinto lugar al pago de la suma principal del presente pagaré; en el entendido, que se aplicarán en orden inverso a su vencimiento, es decir, primero a los adeudos más antiguos.

El suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios sobre el importe total del presente Pagaré, sin necesidad de previo requerimiento, a una tasa anual de interés global del 36.35% (TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO por ciento), pagaderos por el suscriptor en las fechas de pago de las amortizaciones previstas en la tabla de amortización contenida en el presente Pagaré.

En caso de que la suma principal pagadera conforme al presente Pagaré no sea pagada oportunamente en los términos de la tabla de amortización contenida en el presente, el suscriptor pagará intereses moratorios a una tasa anual igual a la señalada para intereses ordinarios, multiplicada por 2 (dos), por el saldo insoluto y durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento de pago, por parte del suscriptor.

Los intereses que cause el Pagaré se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor y su Avalista, en su caso, se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Para efecto del presente Pagaré el suscriptor y Obligado Solidario (s) señalan como su domicilio los siguientes:

**SUSCRIPTOR:** Avenida Juárez 166B Colonia La Magdalena Municipio Uruapan Michoacán C.P. 60080

Este Pagaré se suscribe y entrega el 23 de mayo de 2020, en la Ciudad de México.

---

El Suscriptor: Oscar Eduardo Sanson Hernandez

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a [hola@mifiel.com](mailto:hola@mifiel.com).

## Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	Pagareë_OSCAR_EDUARDO_SANSON_HERNANDEZ.pdf
Identificador único del documento (hash)	b55ad055e8415ac67a7d3614b1ab10a0644b5dfe549ad811af478fbc61730ea9
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	27/05/2020, 19:27:36 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	contacto@creze.com
Número de páginas	3

## Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	OSCAR EDUARDO SANSON HERNANDEZ
RFC	SAHO930728Q22
Número de certificado	00001000000411824294
Emisor	Servicio de Administración Tributaria
Firma electrónica	FrBF39xDikdRCLRSzBDWw8rFY9u4ZN1aBoUJaMzvsR/ekM8CAfr8Y/IYPlw6S7hLhxijearU6hXOaVzpaqkaysWTmrZScUkvX9xsspgFmceTUBH4q6O/IlvJXko5BDuunY9CTAdM8M9t2MLf1RzJHXVVuk/YVqTWWRIVQhI/FPqjDiSYcQ9XPVt8AkmTC8yUHjyjkjm/CylU31tchDZ4BtF/nYH+pQ1k48QO7kolm7ct4zhWKPYA+WgCtVfz6vuDVjNIO1EutFTGg0Zni1dYy7eX6rEC3rmPd/K8Vv+3mpicJODr1KenSPSfBClvkUCRGOgEr7e0pUusyOeeKwQ==
Fecha de firma	27/05/2020, 19:27:08 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/9ba3cebe-f62b-42ba-a45f-406d3ee3fdee>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a [www.mifiel.com](http://www.mifiel.com).